

REGLAMENTO DE ASISTENCIA A DISTANCIA A REUNIONES DE JUNTA DE GOBIERNO DEL CPFCM

JUSTIFICACIÓN:

La consideración de la asistencia las reuniones de Junta de Gobierno como deber público inexcusable a efectos de concesión de permiso retribuido para los trabajadores por cuenta ajena (véase “Asistencia a las reuniones de los órganos de Gobierno y Comisiones dependientes de los mismos de que formen parte en su calidad de cargo electivo, como concejal, diputado o parlamentario y sólo por el tiempo imprescindible”) justifica precisamente la regulación de las situaciones para poder excusar la asistencia a dichas reuniones.

1. Solicitud de asistencia a distancia (telemática)

La asistencia a distancia, es decir, por conexión remota a aquellas reuniones de Junta de Gobierno que no hayan sido convocadas directamente en formato mixto o telemático por la Secretaría General con el Visto Bueno de la persona que ostente el Decanato, deberá solicitarse enviando un correo electrónico a ambas figuras con una antelación de al menos 24 horas a la convocatoria de la misma, debiendo recibir la persona solicitante una respuesta, tanto afirmativa, como denegatoria por el mismo medio, a expensas de la ratificación por la Junta de Gobierno para su conexión, que se propondrá al inicio de la reunión.

No será preciso dicha solicitud si la convocatoria ha sido consensuada para su convocatoria en formato mixto o telemático desde la Secretaría General y/o Decanato.

Si la reunión es extraordinaria se enviará igualmente la solicitud a Secretaría general y Decanato en este caso sin el de 24h.

2. Causas Justificadas

Con carácter general y salvo situaciones absolutamente excepcionales y debidamente justificadas, no se concederán este tipo de conexiones si no concurre alguna de las siguientes causas, debiendo motivarse y notificarse al solicitante el motivo de la denegación de conexión al dejar sin voz ni voto al solicitante durante dicha reunión.

Las causas consideradas a priori como justificadas para solicitar la conexión de forma excepcional son las siguientes:

- Concurrencia a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título académico o profesional, exámenes parciales liberatorios cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional, así como para concurrir a exámenes no finales respecto del mismo tipo de estudios
- Pruebas selectivas o entrevistas de acceso a un puesto de trabajo
- Situaciones de baja que impidan, dificulten o en los que no se recomiende el desplazamiento de esa persona a la sede.
- Cumplimiento de deber inexcusable entendido como la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. En general, se entiende por deber de carácter público y personal:

- Citaciones previas de Juzgados o Tribunales de Justicia. En el caso de los peritos este permiso se concederá cuando testigo, perito y perito testigo lo sean a requerimiento de la Administración.
 - Asistencia a reuniones de órganos de gobierno, comisiones y grupos de trabajo dependientes de los mismos, que formen parte en su calidad de cargo electivo, como concejal, diputado o parlamentario y solo por el tiempo imprescindible.
 - Cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
 - Desempeño de la función de jurado.
 - Para asistir a tribunales de selección o comisiones de selección, por el tiempo indispensable para asistir a las sesiones de los mismos
- Permiso por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral:
 - Situaciones de permiso de maternidad o paternidad.
 - Acompañamiento de descendientes menores o ascendientes dependientes.
 - El acompañar al médico a descendientes en primer grado, o en su caso, ascendientes dependientes, en aquellos casos en los que, por su edad, estado de salud o discapacidad temporal o permanente, no se valgan por sí mismos.
 - Acompañar, por el tiempo indispensable, a cónyuge o pareja de hecho a pruebas invasivas que requieran sedación.
 - Acompañar a descendientes o ascendientes de primer grado de parentesco por afinidad o consanguinidad, con discapacidad temporal o permanente a centro de atención sanitaria o sociosanitaria.
 - La asistencia al médico u otras necesidades de servicio sanitario, incluido exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que coincidan con las Juntas a celebrar.

3. Requisitos de conexión telemática

En el caso de conexión telemática, esta, se realizará con un mínimo de diligencia, con la cámara encendida en la medida de lo posible y en un lugar que reúna unos requisitos mínimos de calidad para la conexión de cara a evitar retrasos innecesarios.